



NAYARIT



**TEPIC, NAYARIT; QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. -**

Se tienen por recibidos el nueve y doce de noviembre en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, en el recurso de revisión **A/103/2018**, un oficio signado por Heriberto Ramírez Magallanes, un oficio suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Obras Públicas y por Concepción Guadalupe Bravo Ruvalcaba, Titular de la Unidad de Transparencia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nayarit, se tiene por hechas las manifestaciones que refiere para los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, en atención a lo manifestado por los sujetos obligados dese vista a Red Nayarit, recurrente, para que un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba la notificación, manifieste lo que a su interés legal convenga, apercibido que en caso de no realizar manifestación alguna, se sobreseerá el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 171, fracción IV, con relación en el artículo 170, fracción III y 154 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, por quedar sin materia, en virtud de que la Secretaria de Obras Publicas es el sujeto obligado competente para dar conocer respuesta y hacer entrega de la información de interés del recurrente.

**NOTIFÍQUESE.**

Así proveyó y firma el Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Ramón Alejandro Martínez Álvarez, ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez quien autoriza y da fe.